

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 86106 del 26 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "FORMULACIONES PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR TISULAR PROFUNDO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 7 de febrero de 2014 con el No. 11-181661-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los señores JOHN CHARLES MAYO, GEORGE LANGTON ILIFFE, ULRICH VIERI y MATTHIAS ROTHER, interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Los recurrentes allegan, junto con el presente recurso, nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 4 reivindicaciones y, según el cual, se restringe la materia que se desea proteger.

Respecto a la falta de novedad de la invención, los recurrentes afirman que en D1 *"Tampoco revela D1 la presencia o las cantidades de un antimicrobiano, un antioxidante, un emoliente o un quelante"*.

Igualmente, los recurrentes argumentan que D2 *"...no hace mención explícita de una proporción..."*

De otra parte aseguran, respecto al efecto técnico de las composiciones reivindicadas, que *"...D1 no hace ninguna sugerencia sobre el tratamiento de la osteoartritis con el uso de vesículas que no contienen un agente activo (y)...No hay absolutamente nada en D2 que sugiera que las vesículas pueden ser útiles para tratar la osteoartritis."*

Finalmente, los recurrentes afirman que gracias a las modificaciones presentadas, la materia que ahora se reivindica es nueva y tiene nivel inventivo frente a las enseñanzas de las anterioridades citadas por el Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio allegado con el recurso, puesto que no amplía la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486. Igualmente, los recurrentes cancelan la tasa correspondiente a la modificación voluntaria que realizan.

En referencia al estudio de novedad, vale la pena aclarar que la materia que se desea proteger es una formulación de fosfolípido-surfactante en proporción 5:1 a 10:1 que contiene 4-7% de lípidos, 0.2-4% de surfactante, hasta 1% de un antimicrobiano, hasta 1% de antioxidante, hasta 5% emoliente, hasta 5% de etanol y hasta 2.5% de quelante. Si comparamos lo anterior con lo publicado en D1 que revela una formulación vesicular de fosfolípidos surfactante en proporción 5.5:1 a 1:500, junto a preservantes, estabilizantes, protectores, formadores de gel, marcadores, etanol o búfer (col. 68, 72 y 76), se demuestra que la invención que ahora se reivindica presenta diferencias con D1, puesto que dicho documento no presenta antimicrobianos, emolientes o quelantes y, por lo tanto se considera nueva frente a las revelaciones de dicha anterioridad.

Lo mismo pasa frente a lo revelado en el documento D2, el cual revela vesículas formadas por fosfolípido-surfactante y búfer, pero no menciona la inclusión de emolientes o etanol, por lo que la materia ahora reclamada se puede considerar novedosa frente a dicho documento.

Respecto al efecto técnico que se reclama como inventivo, es de aclarar que a lo largo de la solicitud no se evidencia el efecto que dice la recurrente, ya que en la descripción no se aprecia efecto sobre la osteoartritis. Igualmente, existen anterioridades, tales como US 5853753, US 2007224256, US 2007238708 o WO 2006 086992, las cuales enseñan que las formulaciones que contienen fosfolípidos y surfactantes poseen una actividad para el tratamiento tópico del dolor y la inflamación. En conclusión, hay documentos que pueden afectar el nivel inventivo de la presente solicitud que no han sido trasladados a la recurrente.

Por lo anteriormente expuesto, si bien la invención contenida en la presente solicitud puede considerarse novedosa frente a los documentos citados por esta Oficina, hay otras anterioridades que afectarían el nivel inventivo de la misma y, en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada, y efectuar un nuevo examen de patentabilidad.

En consecuencia, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-181661

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 86106 del 26 de diciembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Devolver el expediente a la Dirección de Nuevas creaciones con el fin de efectuar un nuevo examen de patentabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores JOHN CHARLES MAYO, GEORGE LANGTON ILIFFE, ULRICH VIERI y MATTHIAS ROTHER, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Andres Gil Helffhritz
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández